REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 368 - 24
(de 14 de octubre de 2024).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Asesor de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, sobre Asesores de Inversión;

Que el 12 de julio de 2024, **AMES CAPITAL ADVISORS INC.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155746632 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 12 de enero de 2024, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones del 31 de julio de 2024, las cuales fueron atendidas a satisfacción, según consta en notas del apoderado legal presentadas en esta Superintendencia el 21 de agosto de 2024, 23 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **AMES CAPITAL ADVISORS INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a **AMES CAPITAL ADVISORS INC.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.155746632 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 12 de enero de 2024.

Segundo: Advertir a **AMES CAPITAL ADVISORS INC.,** que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: Advertir a **AMES CAPITAL ADVISORS INC.,** que, desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

Cuarto: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

Quinto: Advertir a **AMES CAPITAL ADVISORS INC.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios